JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF. Hipotecario No. 110013103014202020-0036200
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandada: CLAUDIA MARCELA MARÍA DEL PILAR MORALES HERNÁNDEZ

De conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente solicitud por FALTA DE COMPETENCIA, como quiera que del quantum de las pretensiones se colige que se trata de una demanda de conocimiento de los jueces civiles municipales.

En efecto, atendiendo el valor al que asciende la cuantía señalada por el extremo actor en su escrito demandatorio, la misma no supera la de menor.

En consecuencia se ordena remitir el expediente digital a la Oficina Judicial para que la misma sea sometida a reparto de los jueces civiles municipales. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a27e9cec787ec9a6d504337c4e046623af486c661b55f5569f3a35a8381b5e79
Documento generado en 25/01/2021 01:13:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica